**RESOLUCIÓN No. XXXXXXX**

**XXXXXXXX 015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITE DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL IMDERTY.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1568 de 1998 y la ley 909 de 2004 Y,

# CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empelado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.
2. Que mediante los decreto 1567 de 1998 y 1227 de 2005, éste último reglamentario de la ley 909 de 2004 o ley de carrera administrativa, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.
3. Que hace parte del Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos, además de Plan Nacional de Formación y Capacitación y de las políticas públicas en materia de estímulos, los planes institucionales previamente diseñados y elaborados por dichas instituciones, en conjunto con los organismos directivos, la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social.
4. Que según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:
   1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2 Artísticos y culturales.
5. Promoción y prevención de la salud.
6. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
7. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

**Parágrafo 1º**. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos.

**Parágrafo 2º.** Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

1. Que al tenor del artículo 73 del citado decreto**, l**a financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:
   1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
   2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

**Parágrafo.** Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

1. Que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.
2. Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades
3. Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y poder diseñar los planes internos de capacitación y de bienestar social de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, se hace necesario la integración del Comité de Bienestar Social con empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción.
4. Que los empleados de carrera administrativa, previa convocatoria de la Oficina con Funciones en Gobierno y Asuntos Administrativos y en proceso de elección popular, eligieron a dos representantes para integrar el Comité de Bienestar Social.

En mérito de lo expuesto,

# RESUELVE

**Artículo 1°**. **COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:** El Comité de Bienestar Social del IMDERTY esta integrada asï:

# SUBGERENTE ADMINISTRATIVO en funciones en gestion economica, financiera y planeacion

SUBGERENTE DE FOMENTO AL DEPORTE en funciones de administracion del deporte , la recreacion y aprovechamiento del tiempo libre.

**ARTÍCULO 2º: FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Bienestar Social las siguientes:

1. Previos los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, diseñar, en conjunto con la unidad de personal y la Comisión de personal de la entidad, los planes y programas de capacitación, para lo cual, se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.
2. Diseñar y organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de todos los empleados, de conformidad con las normas que regulan el Sistema nacional de capacitación y de Estímulos.
3. Colaborar, mediante estudios para que la Alcaldía adopte anualmente el plan de incentivos institucionales y señale los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.
4. Diseñar, los programas de bienestar social, enmarcado dentro de lo preceptuado por el decreto 1227 de 2005 y que incluya a todo el personal de la empresa (de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, en provisionalidad) y a sus familias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
5. Presentar para su aprobación de la Alcaldía el proyecto de Presupuesto para los programas de capacitación, estímulos y bienestar social de la vigencia siguiente.
6. Diseñar el reglamento interno, en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación; de estímulos y de bienestar social.
7. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación;
8. Llevar un archivo de la oferta de servicios de capacitación tanto de organismos públicos como de entes privados, en el cual se indiquen la razón social, las áreas temáticas que cubren, las metodologías que emplean, así como observaciones evaluativas acerca de la calidad del servicio prestado a la entidad;
9. Evaluar, con la participación de la Comisión de Personal, el impacto del plan de capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados.
10. Presentar los informes que soliciten el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública;

**ARTÍCULO 3º: REUNIONES:** El Comité de Bienestar se reunirá ordinariamente cada mes.

**ARTÍCULO 4º: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Yumbo, a los XXXXXX.

# LENIN PALADINES CAMACHO

GERENTE